

ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ, Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18, 22 fracción I y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 6 fracción IV, 15, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 42, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2012; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 6, 19 y 28 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2012.

#### CONSIDERANDO

De acuerdo al Censo INEGI 2010 el Estado de Guanajuato cuenta con una población de 5 millones, 486 mil 372 personas, que representan el 4.9% de la población nacional, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2011, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, el Estado de Guanajuato cuenta con 445 mil pobres extremos (8.1%); 2 millones 229 mil pobres moderados (40.5%); 1 millón 622 mil vulnerables por carencias sociales (29.5%); 310 mil vulnerables por ingreso ( 5.6%); y 901 mil en situación no vulnerable (16.4%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2010) el 27.1% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.6% presenta rezago educativo; el 65.7% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.6% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 13.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 23.7% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Entidad, a través de los programas sociales operados por la SEDESHU se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

Asimismo y alineada a dicha Ley se diseñó la política social para el Estado, expresada en el Programa Sectorial Social y Humano Visión 2012, publicado oficialmente en el año 2008, en el que se plantea la estrategia de combate a la pobreza denominada "Contigo Vamos por Más", para que 100 mil familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo, derivadas de un proceso de formación socioeducativa que favorezca la intervención corresponsable de las familias focalizadas.

En ese mismo sentido, la SEDESHU realizó un trabajo interno para la formulación de la Matriz de Marco Lógico (MML) de dicha estrategia, con el objeto de planear, operar y dar seguimiento a los programas y las acciones de combate a la pobreza y promoción del desarrollo en el Estado.

En esta MML se planteó como fin: "Contribuir al desarrollo humano y social de las familias del Estado de Guanajuato"; y como propósito: "Que las familias del Estado de Guanajuato que se encuentren en situación de pobreza extrema, abandonan esta condición".

La estrategia "Contigo Vamos por Más" opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la SEDESHU, distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano aprobados para este ejercicio fiscal.

Por ello la SEDESHU impulsa una evaluación de percepción e impacto de la estrategia "Contigo Vamos por Más", partiendo de una primera etapa relativa a la medición de una línea basal con indicadores de salud, alimentación, vivienda, educación, seguridad jurídica e ingreso de las familias y sus integrantes. Del análisis comparativo con el segundo levantamiento de información, que se encuentra en proceso, se podrán establecer los primeros resultados de tendencias de impacto de la Estrategia, mediante un proceso de estructuración de datos conocido como Datos Panel y la interpretación basada en la metodología de Dobles Diferencias.

Por lo antes precisado, la presente administración Estatal impulsa dentro de la estrategia, el Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano, a fin de que las familias guanajuatenses superen su condición de pobreza extrema a través de la implementación de acciones de desarrollo de capacidades que propicien el acceso a mejores condiciones de vida, así como la atención a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o emergencia.

En este marco de consideraciones y con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la SEDESHU, tengo a bien expedir las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

### Capítulo I Disposiciones Preliminares

#### Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano.

#### Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. El Programa: El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano;
- II. El Municipio: los Gobiernos Municipales;
- III. El Ejecutor: la Dependencia o Entidad Federal, Estatal o Municipal, u Organismo de la Sociedad Civil, responsable de la ejecución de las acciones;
- IV. La Secretaría: la Secretaría de Finanzas y Administración;
- V. La SEDESHU: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VI. La Ley: la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2012; y

- VII. El Comité: Comité Interno para el Otorgamiento de Apoyos Directos a las Personas y familias, que es un Órgano colegiado encargado de analizar las solicitudes de apoyo otorgados bajo la vertiente correspondiente, el cual se conforma de acuerdo a los lineamientos que para tal fin emita la SEDESHU.

## Capítulo II

### De los Lineamientos del Programa

#### Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo llevar a cabo acciones de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que propicien a las Familias del Estado de Guanajuato el acceso a mejores condiciones de vida, así como la atención a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o emergencia derivado de su condición de pobreza extrema o contingencias de cualquier índole ajenas a su persona.

#### Población Objetivo

Artículo 4. El Programa está dirigido a la atención de la población Guanajuatense en condiciones de pobreza o en situación de vulnerabilidad y/o emergencia, que habitan preferentemente en las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESHU con base en los índices de marginación y rezago social.

#### Responsable del Programa

Artículo 5. La SEDESHU es la responsable de la operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, quien es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

#### Formas de Participación Social

Artículo 6. La aplicación del Programa considera el principio de participación social, el cual se entenderá como el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del desarrollo social y humano.

Se podrá estimular los proyectos de coinversión con los sectores social, privado y con los gobiernos federal y municipal, así como las asociaciones público-privadas y otros esquemas de financiamiento para la ejecución de proyectos, obras y acciones de beneficio social. Se concertará, con arreglo a la legislación aplicable, la participación activa de las comunidades beneficiarias.

#### Gastos de Operación

Artículo 7. Del total de los recursos asignados al Programa, la SEDESHU podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Además la SEDESHU podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al Programa para llevar a cabo acciones de evaluación que permitan formular y medir indicadores de resultados, consistencia y/o impacto, conforme a lo dispuesto en la Ley.

### Capítulo III De las Metas y Programación Presupuestal

#### Metas Programadas

Artículo 8. El Programa tiene como meta atender a 80 mil familias en condiciones de pobreza extrema y/o vulnerabilidad, mediante el registro de éstas en el proceso socioeducativo para el desarrollo de sus capacidades.

#### Programación Presupuestal

Artículo 9. Los recursos del Programa se destinarán para implementar las vertientes de: "Fortalecimiento de Capacidades" y "Apoyos Directos a las Personas y Familias".

La primera vertiente se orientará a instrumentar acciones que generen el desarrollo y fortalecimiento de capacidades que propicie a las personas y familias el acceso a mejores condiciones de vida.

La segunda vertiente se orientará a atender necesidades de personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o emergencia, derivado de su condición de pobreza extrema o contingencias de cualquier índole ajenas a su persona, con base en los Lineamientos que para el efecto emita la SEDESHU; para el otorgamiento de los apoyos de esta vertiente, se constituirá el Comité.

#### Asignación de recursos

Artículo 10. La asignación de los recursos del Programa en sus dos vertientes, se realizará conforme a lo que la SEDESHU determine.

### Capítulo IV De los requisitos de acceso y procedimiento

#### Requisitos de acceso

Artículo 11. Las personas que pretendan acceder a los beneficios del Programa deberán encontrarse con carencias sociales, situación de pobreza, vulnerabilidad y/o emergencia, además de cubrir el proceso que para el efecto establezca la SEDESHU.

### Capítulo V De la Articulación

#### Mecanismos de Coordinación

Artículo 12. La SEDESHU, establecerá los mecanismos de coordinación para la implementación del Programa con las entidades federales, estatales y municipales con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social, así como evitar la duplicidad con otros programas o acciones.

Por lo anterior se podrán celebrar los convenios de colaboración y participación correspondientes.

#### Concurrencia de recursos

Artículo 13. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento de otras Instancias y/o Dependencias.

## Capítulo VI Del ejercicio de los recursos

### Ejercicio de los recursos

Artículo 14. El ejercicio de los recursos derivados de El Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 18, 42, 43 y 44 de la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos Generales para la Aplicación de los Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2012, emitidos por la Secretaría; así como en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

### Documentación comprobatoria

Artículo 15. La Secretaría resguardará la documentación comprobatoria original, debiendo presentarla en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

## Capítulo VII Disposiciones Generales

### Compras en volumen

Artículo 16. La SEDESHU podrá realizar adquisiciones en volumen, a fin de estar en posibilidades de entregar apoyos a la población cuando se presenten casos de extrema urgencia que afecten a un centro de población en particular, como pueden ser desastres naturales, contingencias meteorológicas o que deriven de accidentes.

### Publicidad Informativa

Artículo 17. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a El Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

### Seguimiento de El Programa

Artículo 18. Cuando la SEDESHU sea ejecutora de las acciones del Programa, esta integrará la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento del Programa

Para el caso de que sea otro el ejecutor de las acciones, la SEDESHU solicitará la información necesaria para tal fin y en su caso establecido en el convenio correspondiente.

### Registro de beneficiarios

Artículo 19. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa, integrará la información de aquellas personas que fueron apoyadas con el mismo, la cual será remitida a la Unidad Administrativa responsable del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Supletoriedad

Artículo 20. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente

## TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012.

Segundo.- Los procesos iniciados antes de la vigencia de las presentes Reglas de Operación y que a la fecha se encuentren vigentes, continuarán y serán concluidos conforme a las Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Guanajuato, Gto., 31 de enero de 2012

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



LIC. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ